

Anexo de seguro para el Hogar

Daños en Equipos Eléctricos y Electrónicos

El presente Anexo hace parte del SEGURO PARA EL HOGAR. A través de este, SBS COLOMBIA pone a tu disposición las siguientes cláusulas y condiciones durante la vigencia del seguro:

1. ¿Qué cubrimos?

Daños en Equipos Eléctricos y Electrónicos

Bajo el presente amparo, SBS COLOMBIA te cubrirá hasta el límite del valor asegurado descrito en la carátula de la póliza, los daños que se presenten en los equipos eléctricos y electrónicos en forma accidental, súbita e imprevista, incluyendo, pero no limitado a caídas, golpes, corriente débil (cortos circuitos, arcos voltaicos, sobrevoltajes), falla de aislamiento, fenómenos electromagnéticos y/o electrostáticos, así también como de la acción directa de la electricidad atmosférica.

2. ¿Qué no te cubrimos?

No hay lugar a pago alguno bajo el amparo de daños en equipos eléctricos y electrónicos cuando los daños sean consecuencia, directa o indirecta, total o parcial, de:

- A) Daños por los cuales el fabricante o proveedor de los bienes asegurados sea responsable legal o contractualmente.
- B) Lucro cesante, pérdida de beneficios y pérdidas patrimoniales por la imposibilidad de utilizar cualquier equipo o aparato amparado, incluyendo gastos extras

tales como arrendamiento de equipos.

- C) Gastos de mantenimiento, incluyendo los costos de reposición de partes cambiadas en el curso de operaciones de mantenimiento.
- D) Gastos incurridos con el fin de eliminar fallas operacionales a menos que dichas fallas fueron causadas por un evento cubierto bajo el presente amparo.

Gastos por concepto de reposición de portadores externos de datos y reconstrucción de la información allí contenida como consecuencia de un evento amparado bajo el presente amparo.

- E) Hurto calificado y sustracción sin violencia o hurto simple. esta exclusión no será aplicable a aquellos bienes respecto de los cuales se contraten las coberturas optionales de hurto calificado y sustracción sin violencia o hurto simple.
- F) Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, marejada o tsunami. esta exclusión no será aplicable a aquellos bienes respecto de los cuales se contraten las coberturas optionales de terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, marejada o tsunami.
- G) Bienes de uso comercial.

3. ¿Cuáles son las reglas en el momento de una indemnización?

Para el pago de cualquier

indemnización bajo el presente amparo se tendrán en cuenta las siguientes estipulaciones.

- A. Los discos duros, tarjetas electrónicas y cabezas lectoras e impresoras, estarán sujetas a depreciación anual del 20%, después del segundo año de funcionamiento.
- B. Las demás partes de los equipos asegurados serán indemnizadas sin lugar a la aplicación del demérito anterior.